

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 4706 DE FECHA 07.10.2009 QUE FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ESTABLECE MECANISMO PARA SU COBRO Y REGISTRO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 04 MAYO 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1079

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial de 30 de marzo de 2010; el Oficio Ordinario N° 281 co fecha 28 de abril del 2010 del Subsecretario de V y U; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N° 4706 de 7 de Octubre del 2009, del SERVIU Región del Bío Bío; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del tramite de toma de razón y el correspondiente DS (V y U) que me designa Director Subrogante de SERVIU Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la gratuidad en el ejercicio, del derecho de acceso a la información pública, es uno de los principios consagrados en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

2. Que atendido el acuerdo adoptado por el Consejo para la Transparencia en sesión N° 134 de 19 de marzo de 2010, correspondiente a la Instrucción General N° 6 sobre Gratuidad y Costos Directos de Reproducción, publicada en el Diario Oficial de 30 de marzo de 2010, es necesario realizar algunas precisiones o menciones especiales en la resolución N° 4706 de fecha 07.10.2009, que fija costos directos de reproducción para atender solicitudes de acceso a la información requeridas en el SERVIU Región del Bío Bío.

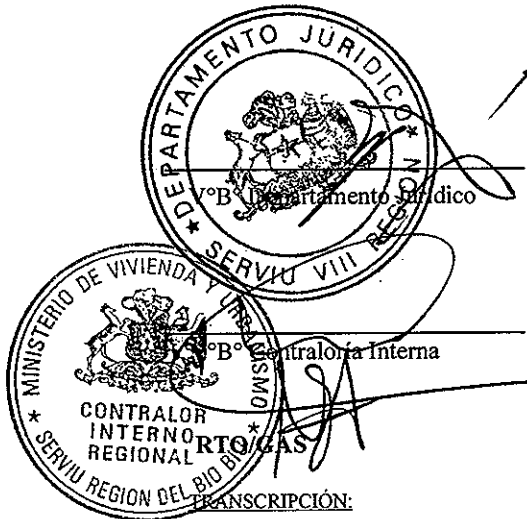
**RESUELVO**

1°. Complémentase el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 4706 de fecha 07.10.2009 en el sentido de que a continuación del recuadro contenido en el mismo, se agrega el siguiente inciso “ Se deja constancia que los costos indicados en el recuadro anterior

corresponden a los montos que implican para el Servicio la fotocopia o reproducciones de documentos.”

- 2°. Agrégase el siguiente resuelvo N° 4 a la Resolución Exenta N° 4706 de 07.10.2009, pasando los resueltos 4 y 5 a ser los resueltos 5 y 6, “La información electrónica solicitada, será de carácter gratuito, no correspondiendo cobrar por su fotocopiado o reproducción.”
- 3°. La Unidad de Finanzas deberá adoptar todas las medidas necesarias tendientes a la implementación y coordinación con los diferentes entes involucrados, para llevar a efecto la presente Resolución.
- 4°. La Unidad de Informática deberá publicar la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente.


**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE**



**TRANSCRIPCIÓN:**

- Encargado de Transparencia
- SIAC
- OIRS
- Departamento de Finanzas
- Delegaciones Provinciales
- Departamento de Administración
- Departamento Jurídico
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

  
JULIAN PAREDES TH.  
SECRETARIO MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGION DEL BÍO BÍO